



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2012-00053 -00
Demandante:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Demandado:	Ruberney Moncada Cruz
Medio de control:	Repetición

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a6a0e51c47babdbe8548277e4bae9f478ff51f8f62d4257fe8a28886fd26
d47**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2012-00152 -00
Demandante:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Demandado:	Farley Andrade Chona
Medio de control:	Repetición

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb948e3c5f61dace73d20f32830c7528a9cbee7651ac228edadb0aeda77b
91f7**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2013-00171 -00
Demandante:	Martha Cecilia Morales Holguín y otros
Demandado:	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional; Ejército Nacional; Agencia de Renovación del Territorio
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07fdc1df399ef7938c1ecb49ed0105ffc88bd0b965314b72ccb4da339bb70
c94

Documento generado en 30/11/2020 02:36:02 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2013-00272 -00
Demandante:	Humberto Padilla Valle y otros
Demandado:	Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional; E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares y Clínica Chicamocha S.A.
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en expedientes electrónicos y/o híbridos, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere) .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29c673a8e13dc59eb4fee3245d4a79a640c0fdc692cab04b01ea5fd58584
88b6**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:04 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2014-00401 -00
Demandante:	Gerardo Rincón Páez y otros
Demandado:	E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares; E.S.E. Hospital Regional Noroccidental de Abrego; E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cc2c6dcb8712cd79501e4d51eb27528fb467d8868a0e53949b52b532bcf
2a0f**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:05 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2014-01313 -00
Demandante:	Nelson Ballesteros Cubides y otros
Demandado:	E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0ac350eb09caad9d5569d85df0466135dafa99c3d0ea10f933baca7c4b1d
fc7**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2014-01436 -00
Demandante:	Claudia Patricia Torres Jacome y otros
Demandado:	E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6c211bac160216222c84765db0f46258e50e1a37c98035cac95574812e913be

Documento generado en 30/11/2020 02:36:08 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2015-00283 -00
Demandante:	Giovanny Guerrero Quintero y otros
Demandado:	E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares; E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez Gómez; E.S.E. Hospital Regional José David Padilla Villafane
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e5b2a2a9794754209002be313277c0ec59d412fb60e1e0f92812772be8352d8

Documento generado en 30/11/2020 02:36:09 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2015-00337 -00
Demandante:	Manuel Jesús Torrado Santos
Demandado:	Municipio de Abrego
Medio de control:	Ejecutivo

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44a89cc7a5aff891088b2d0ff774c409d422fb9969bee08bf611e72419732
520**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2015-00364 -00
Demandante:	Martha Ruth Arenas Torrado
Demandado:	Municipio de Abrego
Medio de control:	Ejecutivo

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f880fd34ce5b79b9fdcd6d636e4e1f4240503378240e585e963e709d926
47c3**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2015-00504 -00
Demandante:	Yonny Alonso Rizo Quintana
Demandado:	Municipio de Ocaña
Medio de control:	Ejecutivo

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecefbf3aa94daba16714d258795b4203d2a3960b4e8980929424e513b3c
be464**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2015-00616 -00
Demandante:	Jairo Eli Carrascal
Demandado:	Instituto Nacional de Vías; Municipio de Ocaña; Metrogas S.A. E.S.P.
Medio de control:	Protección de los derechos e intereses colectivos

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**185c64b9082e46b274ddd3d8f5239ecd6876af658b55881875d298ad763
b6ed7**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:14 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2015-00643 -00
Demandante:	Verónica Pérez Tarazona
Demandado:	Municipio de Abrego
Medio de control:	Ejecutivo

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42f2b079341bb17b13f5952c3d102d6f4649fcc29c539b22be8949c36f950
95d**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2016-00324 -00
Demandante:	José Dail Ropero Contreras y otros
Demandado:	E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares; Vital Medical Care; Vimec SAS; Dumian Medical S.A.S
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7cdae072ab705c2726b290c9d0ca93ed068dbd22d978542ab6430df51fe
6884

Documento generado en 30/11/2020 02:36:17 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2017-00051 -00
Demandante:	Delio García Barranco y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d82a640f62808511965c28570c533dc5bb318e2ba3605f4f0d3da6a231e
d1e5**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2017-00080 -00
Demandante:	Henry Cepeda Rincón
Demandado:	Procuraduría General de la Nación
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7d55e4c569f795bd59ef4d23ae59cbc5eb3d6d7317c9cdc698f8ffbbe629
14b**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2017-00108 -00
Demandante:	Wilfran Alfonso Paredes Chinchilla y otros
Demandado:	E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d0c80f75f4bf9ce5201ba9f1713e36142fa00ea2c8f5853cd938b74fed5c2
ab**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2017-00195 -00
Demandante:	E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz
Demandado:	Elmer Tamayo Jaimés
Medio de control:	Repetición

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2022dd727f87b3a7df61390352c237aaf5276edf6564b98947796bd8324a
c9db**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2017-00252 -00
Demandante:	Elsa Vergel
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones"
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a02b01ecff78583bae0d658a2ddd40c8b79fd8cef7b17a5bf85d818810da
7fb**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2017-00321 -00
Demandante:	Fiduciaria La Previsora S.A.
Demandado:	Carlos Alberto Suárez Reyes
Medio de control:	Repetición

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b2be80a4275645d35a208e6c435867476e979437f9b5ab21594923739d
099b5**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2017-00349 -00
Demandante:	Yohan Alfonso Sánchez Ruedas y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29532a0efcd8e5a330d306855b5d9c132dfd076cfa89efdb477f1602d459a
a54**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2017-00380 -00
Demandante:	Martín Angarita Ramos y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**faca87a98a869a52476a87dea87cca1ed10b801bc70073e58d239f08358b
c002**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2017-00385 -00
Demandante:	Merardo Pérez Rincón y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd306aab925e5ab3cb05ecc95b93822da9a977fd2c980cab6a18eaab27abd44d

Documento generado en 30/11/2020 02:36:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2017-00440 -00
Demandante:	Elton Sarmiento Quintero
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f036373b40670cc5a29ead48de8b09742411c2cb64fe1ab840b86ff989b2
c8de**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2017-00479 -00
Procesos Acumulados:	54-001-33-33-002- 2017-00468 -00; 54-001-33-33-005- 2017-00434 -00; 54-001-33-40-008- 2017-00478 -00
Demandante:	Ricardo Hernández Barragán y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47a6dd13dbc4655fee8ee27825423e7a459d8ba63159e5bf39be445837153f91



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

Documento generado en 30/11/2020 02:36:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2017-00484 -00
Demandante:	Briceida Ramírez Gaona
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Tercera Interesada:	Gloria Esperanza Ramos Ramírez
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1753db6f2449da9095dbb1e9bf178aee575c749b7dd4b508e1b9d81f6f22
3c10**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:36 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00003 -00
Demandante:	Eduin Paredes León y otros
Demandado:	Municipio de Ocaña
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8e9ed41542d05d5fc2d564a8306167678af44b2c6593efeef174915679f
1556

Documento generado en 30/11/2020 02:36:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00009 -00
Demandante:	Senid Lindarte Barón
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones"
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db9a7d295866a99e5b7fda2714f1e1e648cf33e1d127b9658bd94bb3d113
5ea3**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00044 -00
Demandante:	Luz Yaned García Agudelo y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40d0e2f03f27bb828489fb5000aafea898ac2a37c254e4ca55d87826a23ec
7b0**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00128 -00
Demandante:	Saide María Jacome Lemu
Demandado:	Municipio de Convención
Medio de control:	Ejecutivo

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49ce5757a6cda5ee6f23012b09041fce80ceb308fc334bc23d4df334efcac6
ea**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00161 -00
Demandante:	Rosa Delia Navarro Ojeda
Demandado:	E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares
Medio de control:	Ejecutivo

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2bd451d836b0cd3eb067878b5870d9c2f0f161770c6cd5c441dee909f48
ce98

Documento generado en 30/11/2020 02:36:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00185 -00
Demandante:	José Francisco Botello Quintero
Demandado:	Municipio de Convención
Medio de control:	Ejecutivo

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e8d7efe528104845c47124abf653611ef5e45e94fa1e1940e4fe5e5f5050
30b**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00198 -00
Demandante:	Leidy Carolina Osorio García y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cabc1532f181a4159af9ddc20b0107682c51b826953e0f2ec7c61ea3625
bb22**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00320 -00
Demandante:	Aldemar Fajardo Pérez
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ee69848cf17fdb529eb8115c12528399c9e4565cce6d69ba347ea4acb18
69ec**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:47 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00322 -00
Demandante:	Sociedad Transportadora y Comercializadora Alfa S.A.
Demandado:	Municipio de Ocaña
Medio de control:	Nulidad

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdbec0e998081227896f32a4cd10a97496c68a24da21125855b21ca61c1d07e4

Documento generado en 30/11/2020 02:36:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00329 -00
Demandante:	Samuel Ibáñez Vega
Demandado:	Municipio de Ocaña
Medio de control:	Ejecutivo

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c8045abf3bac556051f65ce29f50d0b30036f7f9f93dd45eb08fba4bf22b6
54**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00334 -00
Demandante:	Gonzalo Angarita Contreras
Demandado:	Municipio de Ocaña
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3cbd046ccda6b48535478beb582f5aa9dff4ce29cd675d120f02469c0ea6
619**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00369 -00
Demandante:	Melissa Andrea Llain Gómez y otros
Demandado:	Contraloría General del Departamento Norte de Santander
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cd31dafec09c4bb0a18054acf4a19ee026d56a8edbc13f9da50d2681ab0
0a2c**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:53 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2018-00374 -00
Demandante:	Juan Andrés Carreño García
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**178208e7fe9624427273beb8e0256d8ebd13bd4ed0b2e4a4aa3101419e9
5caab**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00004 -00
Demandante:	E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares
Demandado:	Mario Navarro Vitola; Olivain Velásquez Galvis; Jesús Emel Sánchez Pérez
Medio de control:	Nulidad

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b970ebd6a837e63f8144cba4e178838b1d381bd5927e7fe8407eac3b725
63035**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:55 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00019 -00
Demandante:	Yaneth Esperanza Bayona
Demandado:	Municipio de Ocaña
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bdd328661f5a6eb898ac654216583910f597f25aca91f5b0691bddfc6c2d8d4

Documento generado en 30/11/2020 02:36:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00020 -00
Demandante:	Nación – Ministerio del Interior
Demandado:	Municipio de San Calixto
Medio de control:	Controversias contractuales

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**641872ff532fd64b717d8c3836c5f4921f0c7c19abcb340b8984b61739ee6
f32**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00072 -00
Demandante:	BBVA Asset Mangement S.A. Sociedad Fiduciaria
Demandado:	Municipio de Ocaña
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce097a902174c36d25498ce9776451bfdd26456ee03a84c2940a56de608
57747**

Documento generado en 30/11/2020 02:36:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00084 -00
Demandante:	Andrea Milena Páez Barrera y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27810822d664270dc4d06ae05a5ebbc798e7fb9d3f2471c1b8c7398bd95c
5d96**

Documento generado en 30/11/2020 02:37:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00155 -00
Demandante:	Gilberto Antonio Yarce Cárdenas y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**338470ccbfc9d701208c04d1c6fff7f67839e46c08cc9ad9dc4a9efcf6b432
e2**

Documento generado en 30/11/2020 02:37:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00187 -00
Demandante:	Deris Barbosa Barbosa
Demandado:	E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares
Medio de control:	Ejecutivo

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eaf80016aff2bdd2144e6ef0d1b0f8c0f0d0db614640a5539b138ee20185d
a67**

Documento generado en 30/11/2020 02:37:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00190 -00
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones"
Demandado:	Rosa Anavida Ruedas Pérez
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a0f09e657dc2a082f7a6935561cfacf7c8cdce6827eeb0d1564302650c1e
ae1**

Documento generado en 30/11/2020 02:37:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00217 -00
Demandante:	Alexander Villa Maza y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6152419879b1704812c653418cc3d8521e19722986124b573c31e9119b
24f66**

Documento generado en 30/11/2020 02:37:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00231 -00
Demandante:	Yolima Barbosa Rangel
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ca2aec81e66a106d5a468f24ccdbf45806a3a04dde3264dedcac8b62b3b
9523

Documento generado en 30/11/2020 02:37:07 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00235 -00
Demandante:	Paula Yaneth Galvis Sepúlveda
Demandado:	Municipio de Ocaña
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21fac3d1b5f24ed93c43154402fb50e98d09ad220d5eb747472273b2ab58
dcd7**

Documento generado en 30/11/2020 02:37:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00242 -00
Demandante:	Gustavo Hernández Manzano
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2ea0c32d6454312e4554c8960c646d492a546865e102c48487ca5bf519e
376a**

Documento generado en 30/11/2020 02:37:11 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00246 -00
Demandante:	Monoica Janides León Contreras y otros
Demandado:	E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8c52d7d8d40f3f9d1431cfccc1bedb41cff8068a442e1d88d4da9bedb662d72

Documento generado en 30/11/2020 02:37:13 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00354 -00
Demandante:	Erika Vianney Guerrero Balmaceda y otros
Demandado:	Municipio de Hacarí; Empresa CTHE Engeneering Advanced
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92ec72be54dd3376e053e6657887381f05f9f6f533572f6ec15b0259bcd2
3891**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:41 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00402-00
Demandante:	Mayerly Solano Tamayo y otros
Demandado:	Municipio de Ocaña; Unidad Nacional de Protección; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb25c64d73e24d9e7a8740c6eb9ca4a23e919ec094323e713022d64c2be
114de**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:43 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00441 -00
Demandante:	Orlando Pérez Pérez y otros
Demandado:	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional; Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdc60fc872de44cf4a6ee41dac71e94e3c3f80554fb3952ddd1cc61d25d57
b7f**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:44 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00453 -00
Demandante:	Mariela Jaimes Suarez
Demandado:	Municipio de Abrego
Medio de control:	Ejecutivo

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab70b8927c684868c75b0ffe1acc995510c81a5c4666b8f2db8a589101fcb
0c7**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00454-00
Demandante:	Janeth Hernández Carvajalino y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60a08bfe4b101a582cd4f2add633189f2f2cfd643b9399a18d45e8bde7bb3
3f1**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00456-00
Demandante:	María José Sinistierra Valencia y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control:	Reparación directa

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ad5efcb7c705a9b3a9b62d73aae8b71c323bbf0ae33f0de32afed1e10054
17e**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2019-00459-00
Demandante:	Jesús Velásquez Carvajalino
Demandado:	Municipio de Ocaña
Medio de control:	Popular

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6a2e23034c803cc1c1f24ff37bb68a4609e5801a4e856403f57f498114f1
034**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2020-00004 -00
Demandante:	E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares
Demandado:	Johan Eliecer Lanzziano Silva
Medio de control:	Repetición

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña -dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vinculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33faf543c71f17d12329015bc43f51855fd9b8c513c7d4d438078dbb619be
bc9**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2020-00009 -00
Demandante:	María Anyury Torrado Santos
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ed1358bfcf86a5b9eb51787471e1569818b911f8492d94bd680ca9f3b59
4ebc**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:52 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2020-00010 -00
Demandante:	María Emma Alsina Arévalo
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6447afcf2860efa07cd83ee9f42f2cacaec703d544079afaa7c8d910eda3a1
27**

Documento generado en 30/11/2020 05:49:17 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2020-00014 -00
Demandante:	Alma Yadira Barbosa Pérez
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7bc4ff9e89b037970e591d29b1d334743664305a9254f77718c9bb36d5c
f1f7**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:55 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicado:	54-001-33-33-004- 2020-00061 -00
Demandante:	Nayibe Baene Carrascal
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de Octubre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, y acatando lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander que a través de oficio CSJNS-2020-1748 en el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el listado de los procesos que debían ser remitidos a la Oficina de Servicios de la ciudad de Ocaña –dentro de los cuales se encuentra el proceso de la referencia-, se dispondrá que por Secretaría se haga la entrega del expediente físico de esta causa judicial, a efectos de que sea remitido al referido Juzgado en la ciudad de Ocaña para que asuma su conocimiento en virtud del factor de competencia territorial.

Ahora bien, en el entendido que el expediente físico contiene tan solo las actuaciones surtidas hasta el día 16 de marzo de la presente anualidad, fecha en que se suspendió la atención presencial en todos los despachos judiciales del país, y que con posterioridad pueden haberse surtido actuaciones a través de medios virtuales contenidos en el expediente electrónico y/o híbrido, se dispone que una vez entre en funcionamiento el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña y se habiliten los canales tecnológicos del mismo, por Secretaría se remita el vínculo correspondiente creado para este proceso (en caso de que ya existiere).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24b56d2c17c2fc8896b4ebb5a9645627ae8abddefcb9a3bb6f7c10038b21
d59e**

Documento generado en 30/11/2020 02:35:57 p.m.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**